



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

### VISTO

El expediente, con Registro de Doc. N° 697839 Exp. N° 598066, de fecha 20 de noviembre del 2019, Informe N° 00012-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de enero del 2020, Informe N° 024-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de enero del 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Expediente con Registro de Doc. N° 697839 Exp. N° 598066, de fecha 20 de noviembre del 2019, presentado ante esta sede Regional Tumbes, el servidor reincorporado don, **PLACIDO OYOLA ROMERO**, el cual, solicita el pago del décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 115°, el derecho de petición administrativa.

Que, en torno a lo solicitado, es de señalarse en primer lugar que de acuerdo a los actos administrativo adjunto al presente procedimiento administrativo, se advierte que los administrados son servidores reincorporados, los mismos que fueron cesados en aplicación del Decreto Ley N° 26109, que declaro en reorganización y reestructuración administrativa a los gobiernos regionales del país.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

Que, en el artículo 12° de la Ley 27803, modificada por la Ley N° 28299, establece que: **"Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese"**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000375-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de setiembre del 2019, se reubica al administrado en la plaza de Trabajador de Servicio III, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina de la Gobernación Regional.

Que, mediante el Informe N°00012-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UR, de fecha 14 de enero del 2020, el Responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que en consecuencia a los documentos presentados por la citadas servidoras hace en mención a este beneficio, debe precisarse que, en diferentes procesos judiciales interpuestos por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes y, por citar un ejemplo, el expediente signado con el N° 2008-012720-2601-JR-CI-2, sobre Acción Contenciosa Administrativa, mediante resolución N° 05, de fecha 24 de junio del año 2009 (sentencia), se resuelve : **" Declarar FUNDADA la demanda y en consecuencia se ordena que la emplazada (Gobierno Regional de Tumbes) cumpla con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00392-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de mayo del año 2003, que reconoce a los trabajadores que se detalla y cada uno de los trabajadores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional, el derecho a percibir el denominado décimo tercer y décimo cuarto sueldo, reconocido a su vez por la Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, correspondiente a los años 2007 y 2008 y de los años subsiguientes..., " constituyéndose así un derecho reconocido e irrenunciable para los servidores nombrados, por tanto, en la actualidad, dicho beneficio se otorga por MANDATO JUDICIAL.;** por lo que opina, técnicamente **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor don, **PLACIDO OYOLA ROMERO**, se les considere el beneficio laboral del Décimo Tercero y Décimo Cuarto Sueldo, a partir de su reincorporación en la condición de nombrados.

Que, mediante el Informe N°024-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de enero del 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la **IMPROCEDENCIA**, de lo solicitado por el administrado don, **PLACIDO OYOLA ROMERO**, sobre pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

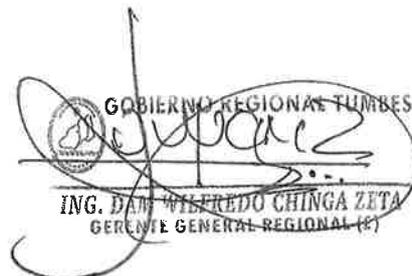
Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor don, **PLACIDO OYOLA ROMERO**, sobre pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor don, **PLACIDO OYOLA ROMERO** y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. DANY WILFREDO CHINGA ZETA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)